



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2023-MDB

Breña, 16 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

VISTOS:

El Documento Simple con Numero de Registro 202300808 remitido por Sindicato de Obreros Municipales de Breña-SOMB, el Informe N° 168-2023-URH-OGA-MDB de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 022-2023-OGA-MDB de la Oficina General de Administración, Memorando 195-2023-MDB/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 036-2023-OPP-MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0131-2023-OAJ/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 325-2023-SG/MDB de la Secretaria General y el Informe N° 354-2023-URH-OGA-MDB de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la conformación de los miembros de la Comisión Negociadora Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Sindicato de Obreros Municipales de Breña-SOMB, correspondiente al ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el régimen de la Ley de Servicio Civil – Ley N°30057 y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se regulan los derechos colectivos y el procedimiento de negociación colectiva de los servidores civiles sujetos a dicho régimen y a los regímenes laborales de los Derechos Legislativos N° 276, 728, 1057;

Que, artículo 70° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, determina que, las Comisiones Negociadoras Colectivas están compuestas hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados. Asimismo, en caso la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicales, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, el artículo 8° de la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en su inciso a) señala que, de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada no menos de tres (03) no más de catorce (14) representantes. La





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

presentación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; asimismo en su inciso b) de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que mediante la Solicitud con Registro N° 202300808, el Sindicato de Obreros Municipales de Breña-SOMB presenta proyecto petitorio para el ejercicio presupuestal del año 2023 y se oficialice la comisión paritaria;

Que, mediante Informe N° 168-2023-URH-OGA-MDB de la Unidad de Recursos Humanos, donde concluye se proceda a la instalación de la Comisión Paritaria para la negociación; previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a las demandas planteadas;

Que, mediante Informe N° 022-2023-OGA-MDB de la Oficina General de Administración, donde opina que se proceda la emisión del acto resolutivo designando la comisión del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato-SOMB;

Que, mediante Memorando N° 195-2023-MDB/GM de la Gerencia Municipal, indica la derivación del informe técnico de la Oficina General de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la Opinión Legal y posterior derivación a Secretaría General;

Que, mediante Informe N° 036-2023-OPP-MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde recomienda que se prosiga con el trámite respectivo corriendo traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su análisis e informe legal correspondiente y luego a la Gerencia Municipal y finalmente a Secretaría General para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía para su implementación;

Que, mediante Informe N° 0131-2023-OAJ/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el informe, para la emisión del acto resolutivo de parte del Titular de la Entidad, que resuelva la conformación de los integrantes de la Comisión Negociadora colectiva que se encargara de la negociación del Pliego Petitorio para el año 2023, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Breña;

Que, mediante Memorando N° 325-2023-SG/MDB de la Secretaría General, solicita a la Unidad de Recursos Humanos remita un informe ampliando información tomando en cuenta, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, mediante Informe N° 354-2023-URH-OGA-MDB de la Unidad de Recursos Humanos, acota que el Sindicato de Obreros Municipales de Breña-SOMB es una organización sindical que representa a menos de 100 servidores civiles sindicalizados; en este sentido, la Comisión Negociadora Colectiva deberá estar compuesta por tres (03) representantes;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad al artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora Colectiva, entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Sindicato de Obreros Municipales de Breña-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

SOMB, correspondiente al ejercicio 2023, quedando conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA:

- Gerente de la Oficina General de Administración	Presidente
- Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Titular
- Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica	Titular
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Secretaria (Comisión Negociadora Colectiva)
- Jefe de la Unidad de Contabilidad	Suplente
- Jefe de la Unidad de Tesorería	Suplente

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BREÑA:

- Fredy Tipula Tipula	Titular
- Juan Noe Quinteros Sihuas	Titular
- Afra Santos Quevedo Urbina	Titular
- Ruth Paulina Rodríguez Falconi	Suplente
- Felipe Yapo Hidalgo	Suplente
- Lourdes Beatriz Quevedo Navarro	Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como secretario técnico de la Representación Empleadora de la Comisión Negociadora Colectiva, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de sus Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora Colectiva 2023.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la entidad: www.munibreña.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Breña

CHRISTIAN GARCIA GARCIA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña

LUIS FELIPE DELA MATA MARTINEZ
ALCALDE

